Malambo, 09 de diciembre del 2024

INFORME SECRETARIAL

Señora Alcaldesa Municipal, me permito dar traslado a su Despacho del Acuerdo Municipal número 016 de fecha 05 de diciembre del 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

El cual fue aprobado en sus dos debates reglamentarios por el honorable concejo municipal, siendo el último debate, el realizado el día cinco (5) del mes de diciembre del 2024.

Para que se sirva proveer.

JULIANA MONTERROZA CARDENAS
Secretario General

Malambo, 10 de diciembre del 2024

DESPACHO DEL ALCALDE

Visto y leído el anterior informe secretarial y no habiendo algo que objetar, me permito **SANCIONAR** el presente acuerdo municipal

YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa Municipal

Proyectado por:	Mildred P. Muñoz Lobo.
Cargo:	Asesora de Despacho
Folios	1
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

ACUERDO N° 016

LA SUSCRITA ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE MALAMBO.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Fue fijado en la cartelera de la administración Municipal de Malambo.

Se expide la presente el diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

IRMA MORENO ROLONG
Asesora Comunicaciones

República de Colombia
Departamento del Atlántico
Concejo Municipal de Malambo
NIT. 800249759-3

Malambo, 09 de diciembre 2024 Oficio 250/2024

Doctor:
YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa Municipal

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, hago llegar a su despacho el Acuerdo Municipal No. 016 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE M ALAMBO – ATLANTICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Lo anterior para su respectiva sanción, el presente acuerdo fue aprobado en sus 2 (dos) debates, siendo el último el día 05 de diciembre de 2024.

Atentamente,

WILLINGTON VEGA NOVOA
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CORPORACION
CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO MUNICIPAL 016 DE DICIEMBRE DEL 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE M ALAMBO – ATLANTICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

FUE APROBADO EN SUS DOS (2) DEBATES REGLAMENTARIOS LOS DIAS:

- Sábado 30 de noviembre de 2024..... PRIMER DEBATE
- Jueves 05 de diciembre de 2024..... SEGUNDO DEBATE

Atentamente,

WILLINGTON VEGA NOVOA
Secretario General Concejo Municipal

ACUERDO No. 016
05 de diciembre de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE M ALAMBO – ATLANTICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO, en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga los numerales 4 y 5 Artículo 313, de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, Decreto 819 de 2003 y el Acuerdo Municipal N° 6 de 2024, Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldesa Municipal de Malambo, presentara en el mes de octubre, al Honorable Concejo del Municipio, el Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Malambo vigencia fiscal 2025.

Que el presupuesto es la herramienta que le permite al sector público cumplir con la producción de bienes y servicios públicos para satisfacción de las necesidades de la población de conformidad con el rol asignado al Estado en la economía y sociedad del país.

Que el presupuesto es por sus mismas características el instrumento de manejo financiero más importante de la política fiscal, donde se programa y registra los gastos públicos y su forma de financiación y en donde se establecen reglas para su ejecución, así, como instrumento financiero por excelencia, lo que le permite al estado garantizar el cumplimiento de su función económica y asegurar la coordinación y organización eficiente en la producción de bienes y servicios públicos.

Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Malambo de forma expresa indica que "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto Nacional, adaptándolas a la organización de normas y

condiciones de cada entidad territorial".

Que el anterior se alinea con la sentencia C-478 de 1992, de la corte constitucional, en la que se indica que la autonomía consagrada como fin a las entidades territoriales, materia presupuestal, encuentra su límite en la unidad de la Republica por lo que estas deben aplicar principios analógicos a los contenidos en las normas orgánicas de presupuestos, que por definición

de republica unitaria le compete a nivel nacional expedir las normas en la que resulta conocer a todos los demás niveles de gobierno, a los que deben acogerse subsidiariamente.

Que el Ministerio de Hacienda expidió la Resolución 3832 de 2019, por medio del cual se actualiza y se expide el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales CCPET, que detalla los ingresos y gastos, en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

Que a partir de la vigencia fiscal 2021, los municipios programaran y ejecutaran el presupuesto municipal aplicando la metodología CCPET y sus Catalogo complementarios como son: CUIPO, CPC, CPI o el Catálogo MGA

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la Alcaldesa Municipal de Malambo – Atlántico.

ACUERDA:
PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°: Expedir las autorizaciones del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital, para el Municipio de Malambo – Atlántico, vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2025, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES QUINCE MIL PESOS M/L **($295,015,000,000.00),** detallado de la siguiente manera:

1	1	A	Ingresos	$ 295.015.000.000
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	$ 295.015.000.000
1.1.01	3	A	Ingresos Tributarios	$ 59.586.000.000

1.1.01.01	**4**	**A**	**Impuestos Directos**	**$ 9.668.000.000**
1.1.01.01.200	**5**	**A**	**Impuesto Predial Unificado**	**$ 9.478.000.000**
1.1.01.01.200.01	6	C	Impuesto Predial Unificado – URBANO	$ 7.000.000.000
1.1.01.01.200.02	6	C	Impuesto Predial Unificado – RURAL	$ 2.478.000.000
1.1.01.01.201	**5**	**C**	**Sobretasa Ambiental Áreas Metropolitanas**	**$ 190.000.000**
1.1.01.02	**4**	**A**	**Impuestos Indirectos**	**$ 49.918.000.000**
1.1.01.02.109	5	C	Sobretasa a la Gasolina	**$ 4.442.000.000**
1.1.01.02.200	**5**	**A**	**Impuesto de Industria y Comercio**	**$ 34.781.000.000**
1.1.01.02.200.01	6	C	Impuesto de Industria y Comercio Actividades comerciales	$ 11.881.000.000
1.1.01.02.200.02	6	C	Impuesto de Industria y Comercio Actividades Industrial	$ 20.100.000.000
1.1.01.02.200.03	6	C	Impuesto de Industria y Comercio Actividades Servicios	$ 2.800.000.000
1.1.01.02.201	5	C	Impuestos complementarios de Avisos y Tableros	**$ 2.728.900.000**
1.1.01.02.202.	5	C	Publicidad Exterior Visual	**$ 4.200.000**
1.1.01.02.204	5	C	Impuestos de Delineación	**$ 375.000.000**
1.1.01.02.209	5	C	Impuestos al Degüello Ganado Menor	**$ 180.000.000**
1.1.01.02.210	5	C	Impuestos sobre teléfono	**$ 2.500.000**
1.1.01.02.211	5	C	Impuesto de Alumbrado Publico	**$ 2.800.000**
1.1.01.02.212	5	C	Sobretasa Bomberil	**$ 884.000.000**
1.1.01.02.214	5	C	Impuestos de Transporte de Oleoducto y Gasoducto	**$ 2.704.000.000**
1.1.01.02.216	5	C	Impuestos Espectáculos Públicos Municipales	**$ 18.000.000**
1.1.01.02.217.	**5**	**A**	**Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado**	**$ 1.800.600.000**

1.1.01.02.217.01	**6**	**C**	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto.	$ 1.200.600.000
1.1.01.02.217.02	**6**	**C**	Sobretasa de solidaridad servicios públicos aseo.	$ 420.000.000
1.1.01.02.217.03	**6**	**C**	Sobretasa de solidaridad servicios públicos alcantarillado	$ 180.000.000
1.1.01.02.218	**5**	**C**	**Tasa prodeporte y recreación**	**$ 361.000.000**
1.1.01.02.300	**5**	**C**	**Estampillas**	**$ 1.634.000.000**
1.1.01.02.300.01	6	C	Estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor	$ 950.000.000
1.1.01.02.300.55	6	C	Estampillas Pro-cultura	$ 380.000.000
1.1.01.02.300.61	6	C	Estampilla para la justicia familiar	$ 304.000.000
1.1.02	**3**	**A**	**Ingresos No tributarios**	**$ 235.429.000.000**
1.1.02.01	**4**	**A**	**Contribuciones Diversas**	**$ 1.010.000.000**
1.1.02.01.005.59	6	C	Contribuciones Especial Sobre Contratos de Obras Publicas	$ 950.000.000
1.1.02.01.005.63	6	C	Participación en la plusvalía	$ 65.000.000
1.1.02.01.005.64	6	A	Sector eléctrico	**$5.000.000**
1.1.02.01.005.64.02	6	C	contribución sector electrico generadores de energía no convencional	$5.000.000
1.1.02.02	**4**	**A**	**Tasas y derechos administrativos**	**$ 2.215.000.000**
1.1.02.02.015	**5**	**C**	Certificaciones y constancias	$ 315.000.000
1.1.02.02.102	5	C	Derechos de tránsito	$ 1.900.000.000
1.1.02.03	**4**	**A**	**Multas, Sanciones e Intereses de Mora**	**$ 680.000.000**
1.1.02.03.001	**5**	**A**	**Multas y Sanciones**	$ 0
1.1.02.03.001.09	6	C	Multas de Tránsito y Transporte	$ 260.000.000
1.1.02.03.002	5	C	Intereses de mora	$ 390.000.000
1.1.02.03.001.20.01	7	C	Multas Código Nacional de Policía y Convivencia - Multas Generales	$ 30.000.000
1.1.02.06	**4**	**A**	**Transferencias Corrientes**	**$ 231.524.000.000**

1.1.02.06.001	**5**	**A**	**Sistema General De Participación**	**$ 146.056.000.000**
1.1.02.06.001.01	**6**	**A**	**Participación para la Educación**	**$ 88.034.000.000**
1.1.02.06.001.01.01	7	C	Prestación de servicio educativo	**$ 85.409.654.928**
1.1.02.06.001.01.03	**7**	**A**	**Calidad**	**$ 2.624.345.072**
1.1.02.06.001.01.03.01	8	C	Calidad Por Matricula Oficial	$ 1.207.458.000
1.1.02.06.001.01.03.02	8	C	Calidad Por Gratuidad	$ 1.416.886.000
1.1.02.06.001.02	**6**	**A**	**Participación para la Salud**	**$ 41.500.000.000**
1.1.02.06.001.02.01	7	C	Régimen Subsidiado	$ 39.684.000.000
1.1.02.06.001.02.01	7	C	Salud Publica	$ 1.816.000.000
1.1.02.06.001.03	**6**	**A**	**Participación Para Propósito General**	**$ 8.082.000.000**
1.1.02.06.001.03.01	7	C	Deporte Y Recreación	$ 712.000.000
1.1.02.06.001.03.02	7	C	Cultura	$ 535.000.000
1.1.02.06.001.03.03	7	C	Propósito General Libre Inversión	$ 6.835.000.000
1.1.02.06.001.04	**6**	**A**	**Asignaciones Especiales**	**$ 660.000.000**
1.1.02.06.001.04.01	7	C	Programas de Alimentación Escolar	$ 484.000.000
1.1.02.06.001.04.02	7	C	Municipio de la Ribera del Rio Magdalena	$ 176.000.000
1.1.02.06.001.05	**6**	**C**	**Agua Potable Y Saneamiento Básico**	**$ 7.780.000.000**
1.1.02.06.001.06	**6**	**C**	**Atención Integral de la Primera Infancia**	**$ 2.000.000**
1.1.02.06.003	**5**	**A**	**Participaciones distintas del SGP**	**$ 1.125.000.000**
1.1.02.06.003.01	**6**	**A**	**Participación en impuestos**	**$ 1.125.000.000**
1.1.02.06.003.01.02	**7**	**C**	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	$ 25.000.000
1.1.02.06.003.01.08	**7**	**C**	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor.	$ 1.100.000.000
1.1.02.06.005	**5**	**A**	**A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones**	**$ 3.800.000.000**
1.1.02.06.005.05	6	C	Transferir a las entidades territoriales para apoyar la operación del programa de alimentación escolar	$ 3.800.000.000
1.1.02.06.009			**Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral**	**$ 80.141.000.000**
1.1.02.06.009.01	**6**	**A**	**Sistema General de Seguridad Social en Salud**	**$ 66.833.000.000**

1.1.02.06.009.01.06	7	C	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	$ 66.833.000.000
1.1.02.06.009.01.11	**7**	**A**	**Aportes de unidades del gobierno general para el financiamiento del SGSSS**	**$ 12.339.000.000**
1.1.02.06.009.01.11.01	8	C	Aportes de la Nación para el aseguramiento en salud	$ 2.123.000.000
1.1.02.06.009.01.11.09	8	C	Recursos departamentales para Aseguramiento del Régimen Subsidiado	$ 10.216.000.000
1.1.02.07	**4**	**A**	**Participación y derechos por monopolio**	**$ 969.000.000**
1.1.02.07.001	5	A	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**	**$ 969.000.000**
1.1.02.07.001.09	6	C	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	$ 969.000.000
1.1.02.06.010	5	A	**Sentencias y conciliaciones**	**$ 400.000.000**
1.1.02.06.010.01	6	A	**Fallos nacionales**	**$ 400.000.000**
1.1.02.06.010.01.01	7	C	Sentencias	$ 10.000.000
1.1.02.06.010.01.02	7	C	Conciliaciones	$ 390.000.000
1.2	**2**	**A**	**Recursos de Capital**	
1.2.07	**3**	**A**	**Recurso del Crédito**	
1.2.07.01	4	A	Recurso del Crédito Interno	
1.2.07.01.001	5	C	Banca comercial	
1.2.07.01.003	5	C	Banca de fomento	
1.2.08	3	A	**Transferencias de capital**	
1.2.08.06	4	A	**De otras entidades del gobierno general**	
1.2.08.06.002	5	C	Condicionadas a la adquisición de un activo	
1.2.08.06.003	5	C	Condicionadas a la disminución de un pasivo	
1.2.10	**3**	**A**	**Recursos del Balance**	
1.2.10.01	4	A	Cancelación de Reservas	
1.2.10.02	4	A	Superávit Fiscal	
1.2.12	**3**	**A**	**Retiro Fonpet**	
1.2.12.08	**4**	**C**	Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional	

1.2.12.10	**4**	**C**	Por la devolución de recursos SGP Propósito General	
1.2.12.01.	**4**	**C**	Por la devolución de recursos SGR	
1.2.13	**3**	**A**	**Reintegros de Otros Recursos No apropiados**	
1.2.13.01	4	C	Reintegros	

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2: Expedir las autorizaciones del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda e Inversión del Municipio de Malambo – Atlántico, vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2025, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES QUINCE MIL PESOS M/L (**$295,015,000,000.00**), detallado de la siguiente manera:

	Total Gastos	**$295,015,000,000.00**
2.1	Gastos de Funcionamiento	$31,598,000,000.00
2.2	Servicio a la deuda	$12,123,000,000.00
2.3	Inversión	$251,294,000,000.00

Inversión:

1.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Información Estadística	Levantamiento y actualización de información de estadística de calidad	Lineamientos para la producción de información estadística	$ 100.000.000
	Generación de la información geográfica del territorio nacional	Generación, administración y actualización de información geográfica	$ 10.000.000
Total Información Estadística			**$ 110.000.000**

2.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Agricultura y Desarrollo Rural	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	Fortalecimientos de capacidades y acompañamiento técnico integral	$ 230.000.000
	Servicios financiero y gestión del riesgo para las actividades agropecuarios y rurales	Incentivos y apoyos financieros a productores rurales, garantías de capitales de riesgo y fondos de capital privado	$ 400.000.000
	Programa, ciencia y tecnología e innovación agropecuaria	Fortalecimiento de la formación del recurso	$ 200.000.000

		humano	
Total Agricultura y Desarrollo Rural			**$ 830.000.000**

3.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Justicia y del Derecho	Promoción al acceso a la justicia	Servicio de asistencia técnica	$ 1.075.000.000
		Servicio de divulgación para promover los métodos de resolución de conflictos	$ 200.000.000
	Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Justicia y del Derecho	Servicio de Gestión Documental	$ 145.000.000
	Justicia transicional	Servicio de educación informal en temas de justicia transicional	$ 140.000.000
Total Justicia y del Derecho			**$ 1.560.000.000**

4.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Salud y protección Social	Inspección vigilancia y control	Inspección vigilancia y control en salud publica	$ 431.000.000
		Supervisión del sistema general de seguridad social en salud (SGSS)	$ 109.232.000.000

	Salud Publica	Gestión de la salud publica	$ 2.055.000.000
	Aseguramiento y protección integral de servicios de salud	Atención en salud	$ 11.919.000.000
Total Salud y protección Social			**$ 123.637.000.000**

5.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Minas Y Energía	Consolidar el mercado de gas combustible a nivel residencial, comercial e industrial	Ampliación y conectividad de la redistribución de la red combustible	$ 100.000.000
	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	Apoyo a la generación, transmisión, distribución y ampliación de cobertura de energía eléctrica	$ 360.000.000
Total Minas y Energía			**$ 460.000.000**

6.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del

			Recurso
Educación	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial pre-escolar, básica y media	Estrategia para garantizar el acceso y la permanencia	$ 79.410.000.000
		Operación de las instituciones educativas	$ 6.500.000.000
		Fortalecimiento de los procesos de aprendizaje	$ 500.000.000
		Capacidad instalada infraestructura educativa	$ 2.300.000.000
	Calidad y fomento de la educación superior	Fomento de la oferta y la demanda de la educación superior o terciaria	$ 734.000.000
Total Educación			**$ 89.444.000.000**

7.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Tecnología de la Información y Comunicaciones	Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el territorio nacional	Masificación de acceso a las TIC	$ 860.000.000
		Talento Digital	$ 220.000.000
Total Tecnología de la Informática y Telecomunicaciones			**$ 1.080.000.000**

8.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Transporte	Infraestructura red vial regional	Infraestructura de red vial terciaria	$ 600.000.000
		Infraestructura de red vial urbana	$ 5.841.901.347
	Seguridad Vial	Infraestructura en seguridad vial	$ 200.098.653
		Regulación y control de la seguridad vial	$ 150.000.000
Total Transporte			**$ 6.792.000.000**

9.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Ambiente y desarrollo sostenible	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	Servicio de apoyo financiero para proyectos de inversión ambiental	$ 100.000.000
		Servicio de asistencia técnica	$ 30.000.000

	Conservación de la biodiversidad y sus ecosistemas	Servicio de restauración de ecosistemas	$ 50.000.000
	Ordenamiento ambiental territorial	Obras para el control y reducción de la erosión	$ 400.000.000
		Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres(STB)	$ 884.000.000
	Gestión de la Información y conocimiento ambiental	Gestión de la información ambiental	$ 27.000.000
Total Ambiente y desarrollo sostenible			**$ 1.491.000.000**

10.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Cultura	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artístico	Estímulos a los procesos, proyectos y actividades culturales	$ 1.900.000.000
		Fomento a la gestión cultural territorial	$ 480.000.000
		Fortalecimiento de la infraestructura cultural	$ 400.000.000

		Practica Artística y culturales	$ 300.000.000
	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Protección del patrimonio material	$ 134.000.000
Total Cultura			**$ 3.214.000.000**

11.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Turismo, Industria y Comercio	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Instrumento de política de desarrollo productivo	$ 580.000.000
Total Turismo, Industria y Comercio			**$ 580.000.000**

12.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Trabajo	Generación y formalización del empleo	Programas de generación de empleo	$ 100.000.000
	Formación para el trabajo	formación de capital humano	$ 110.000.000
Total Trabajo			**$ 210.000.000**

13.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Ciencia, Tecnología e innovación	Investigación con calidad e impacto	formación del capital humano	$ 270.000.000
Total Tecnología e Innovación			**$ 270.000.000**

14.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Vivienda	Acceso a soluciones de vivienda	Soluciones de vivienda	$ 2.578.000.000
	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	Fortalecimiento del ordenamiento territorial y desarrollo urbano	$ 600.000.000
	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	Gestión para el acceso de agua potable y saneamiento básico	$ 11.718.000.000
Total Vivienda			**$ 14.896.000.000**

15.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Inclusión Social	Atención, asistencia y reparación integral de las victimas	Atención y asistencia humanitaria	$ 350.000.000

		Sistema de informa y registro de victimas	$ 200.000.000
	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Atención Integral a la primera infancia	$ 300.000.000
		Intervenciones para el restablecimiento de derechos de los Niños Niñas y Adolescentes:	$ 400.000.000
		Construcción de proyectos de vida significativos para los adolescentes y jóvenes	$ 264.000.000
	Atención Integral de la población en la situación permanente de desprotección social y familiar	Atención Integral al adulto mayor	$ 200.000.000
		Atención integral a la población discapacitada	$ 200.000.000
		Inclusión social y productiva, para la población en situación de vulnerabilidad	$ 150.000.000
Total Inclusión Social			**$ 2.064.000.000**

16.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Deporte y Recreación	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Infraestructura en parques recreativos y/o espacios lúdicos	$ 725.000.000
		Servicios deportivos y promoción de actividades	$ 400.000.000

		físicas	
	Formación y preparación de deportistas	Espacio deportivo	$ 200.000.000
		Fortalecimientos de la participación en juegos y en competencias	$ 261.000.000
Total Recreación y Deporte			**$ 1.586.000.000**

17.

Sector	Programa	Subprograma	Apropiación del Recurso
Gobierno Territorial	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Convivencia ciudadana	$ 318.000.000
		Seguridad ciudadana	$ 110.000.000
	Gestión del riesgo de desastres y emergencia	Atención y recuperación antes situaciones de desastres, emergencias y declaratoria de la calamidad publica	$ 1.700.000.000
	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Gestión y desempeño institucional	$ 660.000.000
		Tecnología de la información y las telecomunicaciones	$ 100.000.000
		Infraestructura y	$ 167.000.000

		equipamiento administrativo	
		Fortalecimiento de las capacidades institucionales	$ 15.000.000
Total Gobierno Territorial			**$ 3.070.000.000**

PARTE TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3°: Las disposiciones generales del presente presupuesto son complementarias al Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, de la Ley 715 de 2001, 1176 de 2007, Decreto 568 de 1996, y rigen para para los Órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Malambo. Para estos efectos, el Concejo y Personería Municipal, Instituto de Cultura, Deportes y otros, hacen parte como sección del Presupuesto Municipal.

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4°: La secretaria de Hacienda en Coordinación con el Consejo de Gobierno, fijara los criterios para el manejo de los excedentes de liquidez.

Artículo 5°: La totalidad de los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Municipio, conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los Ingresos Corrientes del Municipio y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que

dispongan la Secretaría de Hacienda Municipal.

Artículo 6°: Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos de la Ley 819 de 2003 y del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 7°: Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedidos a terceros, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo, en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto de **Malambo – Atlántico** y las normas que lo reglamenten. Al respecto se debe observar la prohibición legal establecida en la Ley 1386/2010 que prohíbe *a* las Entidades Territoriales, o sus entidades descentralizadas, delegar en terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados.

Artículo 8°: Los recursos que la Secretaría de Hacienda Municipal transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas

por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la secretaria de Hacienda Municipal deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos de la Ley 819/03 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por la Alcaldesa Municipal, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

Artículo 9°: Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse a las cuentas del Municipio en el mes siguiente a su recaudo.

Artículo 10°: Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los Ingresos Corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el Presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y las normas que lo reglamenten.

Artículo 11°: Los recursos definitivos correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP 2025, la última doceava 2024 y los recursos restantes no comprometidos ni ejecutados en la vigencia fiscal 2024, la Alcaldesa queda facultada para adicionarlos y ajustar de acuerdo al documento de distribución SGP que los asigne, al presupuesto municipal de la vigencia 2025.

Parágrafo: Así mismo la Alcaldesa queda facultado para incorporar y ajustar los recursos que se ejecuten mensualmente correspondientes a la continuidad del régimen subsidiado en salud, que se ejecutan sin situación de fondos y que son administrados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Artículo 12°: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio o en la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para Educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los recursos del Sistema General de Regalías, así como los rendimientos financieros generados por el mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Parágrafo 1 Artículo 361 de la CP, Capitulo IX de la Ley 1530/2012, Artículo 96 del Decreto 4923/2011 y Capitulo VII del Decreto 1949/2012.

Artículo 13°: El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de Presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 14°: En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, los recursos del crédito con vencimiento mayor a un año, se incorporarán al Presupuesto General del Municipio de acuerdo con

los cupos autorizados por el Concejo.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando el COMFIS Municipal lo autorice, mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

Artículo 15°: Los recursos que haya recibido el Municipio como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional, serán incorporados al Presupuesto General del Municipio, mediante acto administrativo expedido por la alcaldesa Municipal, conforme lo establece el literal g del artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

Artículo 16°: Facultar a la alcaldesa Municipal por el término de noventa (90) días a partir del primero de enero de 2025, para modificar (adicción, traslado, reducción y apertura de rubros) en el presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2025, cuando se hiciera indispensable cumplir las metas de Plan de Desarrollo Municipal.

DE LOS GASTOS

Artículo 17°: El Presupuesto General de Gastos incluye las apropiaciones para el funcionamiento del Concejo Municipal, Personería Municipal, y Administración Municipal, (Sector Central) y el Instituto de Tránsito Municipal, Además, contiene los aportes de funcionamiento e inversión a los institutos de Deporte y Cultura del Sistema General de Participación, SGP de la Nación, otras transferencias de Capital, recursos de Cofinanciación y recursos de capital.

Artículo 18°: Para los efectos de la ejecución del Presupuesto, las apropiaciones presupuéstales liquidadas para la vigencia fiscal 2025, se clasifican en: 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, 2.2. SERVICIO DE LA DEUDA Y 2.3. INVERSION

Artículo 19°: La Alcaldesa Municipal ordenará los gastos Municipales, adelantará los procesos de selección, y celebración de contratos estatales y convenios interadministrativos, que sean necesarios para la ejecución del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, durante el término de noventa (90) días, y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, conforme artículo 315-

9 de la Constitución Política, articulo 11 numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993 y articulo 29, literal D, numeral 5 de la ley 1551 de 2012.

La Alcaldesa Municipal, conforme con las estipulaciones del artículo 315-3 constitucional y 32 de la Ley 136 de 1994 artículo 91, literal d, numerales 3 y 13, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es la encargada de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta y ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto municipal.

Artículo 20°: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos previamente, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Además, estos compromisos deberán contar con el Registro Presupuestal, para que los recursos destinados para cubrir dichos compromisos no sean desviados a

ningún otro fin. En el Registro Presupuestal se deberá indicar el valor, el tercero y plazo del compromiso. Esta operación es requisito para iniciar la ejecución del contrato, mas no para perfeccionamiento del mismo, que es anterior.

En consecuencia, ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o con cargo a los recursos de crédito no autorizados. Para las modificaciones a las Plantas de Personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención del certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Secretaría Hacienda Municipal, que garantice la posibilidad de atender esas modificaciones y con previa autorización expedida por el Concejo Municipal.

Artículo 21°: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y/o el ordenador del gasto o en

quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente

por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 22°: Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Municipal, y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Municipio, dictar Resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto sobre el valor de las apropiaciones y efectuar Resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Coordinador de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 23°: Para proveer empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la vigencia fiscal de 2025. Por medio de ésta, el Coordinador de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la Planta de Personal que hace parte integral del presente acuerdo, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.
Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 24°: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 25°: Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de Planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de

funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de diciembre de cada vigencia.

Artículo 26°: El ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y las normas que lo reglamenten.

Artículo 27°: La adquisición de los bienes que requieran las Secciones que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requiere de un Plan de Adquisiciones. Este Plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 28°: La Secretaría de Hacienda Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 29°: Para la suscripción de Convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Municipio, para acreditar el aporte o contrapartida del Municipio, el Coordinador de Presupuesto correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libre de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el Presupuesto de Gastos del Municipio. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Municipio a este tipo de convenios, cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

Artículo 30°: La alcaldesa incorporara al Presupuesto los recursos del crédito suplementario o crédito extraordinario, estableciendo de manera clara y precisa el origen de los recursos, previa autorización del concejo municipal, conforme artículo 313-3 de la Constitución Política y artículos 81 y 82 del Decreto 111 de 1996.

Artículo 31°: Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 32°: La ejecución del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS.

Artículo 33°: No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al establecido en la Ley 617 de 2000, para municipios de Tercera Categoría; o un porcentaje superior a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para la vigencia fiscal de 2025, conforme Decreto expedido por la Alcaldesa antes del 31 de octubre de 2024, que fija la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Municipio, previa certificación de la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población, y sobre el indicador de importancia económica del Municipio, en los términos del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Municipio de **Malambo – Atlántico**, deberá establecer una Meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y las normas que lo reglamentan.

Artículo 34°: Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, requerirán del pronunciamiento por parte del COMFIS y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto

en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Artículo 35°: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Municipal, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Artículo 36°: Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del Presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, los aportes relacionados con la nómina, adquisición de bienes y servicios, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 37°: Los aportes del Municipio sólo se podrán realizar a las entidades encargadas directamente de ejecutarlas, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría General del Departamento, en los términos de la Ley 42 de1993, y las normas que la modifiquen.

Artículo 38°: Las Disponibilidades de los ingresos del Municipio para abrir los créditos adicionales del Presupuesto, será certificada por el Contador Municipal o quien haga sus veces. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Coordinador de Presupuesto del órgano respectivo o quien haga sus veces.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 39°: Las Reservas Presupuestales con carácter excepcional y las Cuentas por Pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General

del Municipio, correspondientes al año 2024, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2025 por parte de la Secretaría de Hacienda

Municipal, de acuerdo con los saldos registrados así: las Reservas Presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las Cuentas por Pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el Ordenador del Gasto y la secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como Cuentas por Pagar a 31 de diciembre 2024, al igual que las sentencias y laudos arbitrales notificados, y conciliaciones celebradas.

Artículo 40°: Constituidas las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar de la vigencia fiscal 2025 y efectuado el cierre fiscal, la Secretaría de Hacienda Municipal a diciembre 31 de 2024, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2025 y se pagaran en la vigencia 2025, con cargo al Presupuesto que les dio origen.

Artículo 41°: El monto que se determine como Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar en poder de la Secretaria de Hacienda, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las Cuentas por Pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2024, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2025, expiran sin excepción. En consecuencia, deben incorporarse los recursos al Presupuesto de la vigencia que cursa, para lo cual queda facultado la alcaldesa Municipal.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino, las empresas industriales y comerciales del Estado, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2024, deben ser reintegrados por estas a las cuentas del municipio.

Artículo 42°: Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la Reserva Presupuestal o la Cuenta por Pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la Reserva Presupuestal o la Cuenta por Pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en

la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registró Presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos, certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 43°: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, deberán contar previamente con la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

El Municipio deberá incluir en los Presupuestos anuales, las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo 44°: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

Artículo 45°: Las solicitudes para comprometer recursos del Municipio, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado, de orden Municipal, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, a los cuales estén vinculadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y las normas que lo reglamenten.

DEL CONTROL

Artículo 46°: La secretaria Hacienda Municipal realizará la programación y ejecución presupuestal, además, efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto General del Municipio.

La Secretaria de Planeación Municipal evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión. Además, adelantará las funciones asignadas a esta Secretaría en la ley 715 de 2001 y Decreto-Ley 111 de 1996. Para tal efecto, podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión y para realizar el control de resultados.

Artículo 47°: La secretaria Hacienda Municipal será la encargada de consolidar y remitir los informes relacionados con la ejecución presupuestal al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Nacional de Planeación, a la Contraloría Departamental del Atlántico, y a las demás entidades oficiales que lo requieran.

Artículo 48°: La secretaria de Hacienda Municipal será el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto general del Municipio.

La Secretaría de Planeación Municipal, conjuntamente con la Secretaria Hacienda Municipal, conceptuará sobre el endeudamiento, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 49°: La Secretaria Hacienda Municipal podrá suspender o limitar el Programa Anual de Caja de los órganos o secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio, y ordenar la suspensión de la cofinanciación y sus desembolsos, cuando incumplan con el suministro de los informes y demás datos requeridos para el seguimiento presupuestal.

Igualmente, la Secretaría Hacienda Municipal podrá efectuar las visitas que considere necesarias para determinar o verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestal que emplee cada órgano, y establecer sus reales necesidades presupuéstales.

Artículo 50°: La Secretaria Hacienda Municipal podrá comprobar el destino

final de los dineros, como también, velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos públicos, y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto público.

Artículo 51°: En el ejercicio de control de las actividades presupuéstales, la Secretaria Hacienda municipal podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, Reservas Presupuestales y de Cuentas por Pagar, Estados Financieros y demás documentos que considere para la programación y ejecución de los recursos incorporados al Presupuesto.

Las irregularidades que se detecten en el manejo presupuestal y en el cumplimiento de las normas previstas para tal efecto, serán puestas en conocimiento de la Procuraduría General de la República.

Artículo 52°: La Secretaria Hacienda Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites sobre cualquier operación presupuestal de aquellos órganos o dependencias del municipio que incumplan con los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y Programa Anual Mensualizado de Caja, o cuando incumplan las normas establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del municipio. Para tal efecto los órganos o

dependencias mantendrán informada a la Secretaría Hacienda Municipal sobre la ejecución del presupuesto asignado.

Artículo 53°: Por disposición de la ley, la Contraloría Departamental del Atlántico, y Contraloría Nacional, ejerce la vigilancia fiscal sobre la Ejecución del Presupuesto del municipio de Malambo.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 54°: El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Artículo 55°: La alcaldesa realizara por Acto Administrativo a través de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces, las aclaraciones y

correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2025.

Artículo 56°: Las Sentencias Judiciales, laudos y Conciliaciones, Fondo de Contingencia Cesantías parciales y definitivas, serán incorporadas al Presupuesto
de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y las normas que lo reglamenten.

Artículo 57°: Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio pagarán los Fallos de Tutela y las Sentencias Judiciales, en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. El alcalde queda facultado para realizar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 58°: Facultar la Alcaldesa Municipal, para efectuar Cruces de Cuentas, Compensación de Obligaciones entre sí con la Nación y el departamento, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el Presupuesto, sin situación de fondos, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

PARAGRAFO: Así mismo facultar la alcaldesa para hacer Cruce de Cuentas como forma de extinción de obligaciones tributarias para las personas naturales y jurídicas o asimiladas que a su vez sean acreedores del municipio, con el objeto de apuntalar el Saneamiento Fiscal y Financiero Voluntario de la Entidad Territorial, conforme articulo 287 -3 de la Constitución Política, articulo 196 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto reglamentario 1244 de 2013 y articulo 1715 de Código Civil.

Artículo 59°: Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2024, podrán pagarse afectando los mismos rubros del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

Artículo 60°: No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría

de Hacienda Municipal o quien haga sus veces. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 61°: Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la Planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva; igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, en el nivel central.

Artículo 62°: La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador del Municipio.

Artículo 63°: Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 64°: Será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por Pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Municipio. El seguimiento a la ejecución de las Reservas Presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 65°: La alcaldesa Municipal suscribirá las órdenes de pago generadas por la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, o por quien la alcaldesa delegue al respecto.

Artículo 66°: El presidente del Concejo y Personero Municipal quedan facultados para adoptar la planta de personal y distribuir los recursos de las transferencias para gasto de funcionamiento de los Órganos de Control Municipal.

34

Artículo 67°: Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte Programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

Artículo 68°: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Municipal, incluidos las Transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, ésta obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, el Secretario de Hacienda y la oficina Jurídica, certificara la inembargabilidad de los recursos, conforme al artículo 594 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y artículo 45 de la Ley 1551 de 2012.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitar, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias. La Oficina Jurídica o el Contratista externo que se haya contratado para la defensa judicial del Municipio, tendrá a su cargo la gestión de solicitar levantamiento de las medidas cautelares, de acuerdo a las normas precitadas anteriormente.

Artículo 69°: Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.

Los funcionarios responsables del Presupuesto de las Secciones de Personería y Concejo Municipal del Presupuesto General del Municipio, que legalmente tienen capacidad para ordenar el gasto, expedirán los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los respectivos Registros Presupuestales, sin superar las apropiaciones de la respectiva sección.

Artículo 70°: Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto 2025, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización, si los hubiere.

Artículo 71°: El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los Supervisores, Interventores o quienes hagan sus veces, como una función

principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Municipio en su patrimonio.

Es función de los Supervisores, Interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato, y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Y ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los Supervisores, Interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el Presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, las normas que lo reglamenten y el Manual de Contratación de la Entidad.

Artículo 72°: Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio o quien haga sus veces, para el Cierre Presupuestal deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las Reservas y las Cuentas por Pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el Presupuesto en Cierre, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

El balance de la ejecución presupuestal de gastos deberá precisar por cada sección presupuestal las modificaciones presupuestales realizadas, el total de los compromisos perfeccionados, el total de las obligaciones registradas, el total de pagos realizados, el saldo total de compromisos en ejecución, el valor total de las Cuentas por Pagar, y los Certificados de Disponibilidad que amparan procesos de selección objetiva en curso a 31 de diciembre.

Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio, al realizar el Cierre Presupuestal deberán observar las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, y las normas que lo reglamenten.

136

Artículo 73°: Las partidas presupuestales destinadas al Gasto Público Social incluidas en el Presupuesto General del Municipio son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, adquisición de servicios e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico; Vivienda; y los tendientes al Bienestar General y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 74°: Las partidas presupuestales destinadas al Gasto Público Social incluidas en el Presupuesto General del Municipio son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, adquisición de servicios e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico; Vivienda; y los tendientes al Bienestar General y mejoramiento de la calidad de vida de la población.
De conformidad con las normas constitucionales, legales y orgánicas de presupuesto, la Alcaldesa Municipal podrá celebrar los contratos de cuentas bancarias y de fideicomiso que sean necesarias para el correcto y eficiente manejo y administración de los recursos públicos.

Artículo 75°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero del año 2025.

Presentado por:

JOSE ANTONIO CARO VARGAS
Presidente del Concejo 2024

ISAAC DAVID VELAIDES MORALES
Vicepresidente primero

MOISES DAVID BELTRAN MEZA
Vicepresidente Segundo

WILLINGTON VEGA NOVOA
Secretario General